



PERÚ

Ministerio
de Educación

Viceministerio de
Gestión Institucional

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión
Educativa Local N° 02

Área de
Recursos Humanos

SINAD: 109283

San Martín de Porres 20 de diciembre del 2022

OFICIO MÚLTIPLE N° 065 -2022/MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL.02-ARH

Señores(as)

DIRECTORES(AS) DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE UGEL 02

Presente.-

ASUNTO: SOBRE LA COMPENSACIÓN DE HORAS ACUMULADAS POR LICENCIA CON GOCE DE HABER

REF.: Oficio Múltiple N° 0046-2022-SERVIR-GDSRH

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes para saludarlos cordialmente en atención al documento de la referencia, por el cual la Autoridad Nacional del Servicio Civil SERVIR Órgano Rector en materia de recursos humanos brinda las precisiones respecto a la aplicación de la Ley N° 31632 "Ley que dispone medidas para garantizar los derechos de los trabajadores afectados por las disposiciones legales implementadas durante la emergencia sanitaria provocada por la COVID 19".

Se adjunta al presente el documento indicado en la referencia, reiterando que el cumplimiento de esta norma es a partir del 02 de diciembre del 2022, fecha en que entró en vigencia la Ley, sin exceder las cincuenta y dos (52) horas a la semana.

Las horas recuperadas en fecha anterior a la Ley se contabilizarán conforme a las horas adeudadas según el registro del director(a) de la IE.

Hago propicia la oportunidad para expresar los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,



LIC. SESSY ALEJOS SEVILLANO DE ESCUDERO

Jefa del Área de Recursos Humanos

Unidad de Gestión Educativa Local N° 02- San Martín de Porres

(*) Se suscribe el presente documento en mérito a las facultades y atribuciones delegadas, mediante Resolución Directoral UGEL02 N° 9460-2021.



PERÚ

Presidencia del
Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Gerencia de Desarrollo del Sistema de
Recursos Humanos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Lima, 12 de diciembre de 2022

OFICIO MULTIPLE N° 000046-2022-SERVIR-GDSRH

Señor(a):

JEFE (AS) O RESPONSABLES DE RECURSOS HUMANOS DE ENTIDADES PÚBLICAS

Presente.-

Asunto : Sobre la compensación de horas acumuladas por licencia con goce de haber

Referencia : Ley N° 31632 "Ley que dispone medidas para garantizar los derechos de los trabajadores afectados por las disposiciones legales implementadas durante la emergencia sanitaria provocada por la COVID-19"

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, en atención a la normativa de la referencia, mediante la cual se disponen medidas para garantizar los derechos de los/las servidores/as civiles afectados por lo dispuesto en el numeral 20.2¹ del artículo 20 del Decreto de Urgencia 026-2020 "Decreto de Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional y en el numeral 26.2 del artículo 26² del Decreto de Urgencia 029-2020, que dicta medidas complementarias destinadas al financiamiento de la micro y pequeña empresa y otras medidas para la reducción del impacto del COVID-19 en la economía peruana.

Al respecto, las oficinas de recursos humanos, o las que hagan sus veces, deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Sobre la compensación de horas, podrán ser compensadas bajo cualquiera de las siguientes formas, acorde a lo especificado en el artículo 3° de la Ley 31632:

1.1. Con trabajo en sobretiempo realizado antes o después de la jornada de trabajo y con capacitaciones realizadas fuera de la jornada de trabajo, sin exceder dos (2) horas diarias. Cada hora de trabajo en sobretiempo o dedicada a capacitaciones fuera de la jornada, compensará tres (3) horas de licencia con goce de haber. La suma de dichas horas con la jornada laboral del/la servidor/a, no puede superar las cincuenta y dos (52) horas a la semana.

¹ Artículo 20.- Trabajo remoto para grupo de riesgo

(...)

20.2 Cuando la naturaleza de las labores no sea compatible con el trabajo remoto y mientras dure la emergencia sanitaria por el COVID-19, el empleador debe otorgar una licencia con goce de haber sujeta a compensación posterior.

² Artículo 26. Medidas aplicables durante la vigencia del estado de emergencia nacional en el sector público y sector privado

(...)

26.2 En el caso de las actividades no comprendidas en el numeral precedente y, siempre que no se aplique el trabajo remoto, los empleadores otorgan una licencia con goce de haber a los trabajadores y servidores civiles, de acuerdo a lo siguiente:

a) En el caso del sector público, se aplica la compensación de horas posterior a la vigencia del Estado de Emergencia Nacional, salvo que el trabajador opte por otro mecanismo compensatorio.

b) En el caso del sector privado, se aplica lo que acuerden las partes. A falta de acuerdo, corresponde la compensación de horas posterior a la vigencia del Estado de Emergencia Nacional.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://sgd.servir.gob.pe/VerificaDocumentoSERVIR> e ingresando la siguiente clave: I6KETP4



PERÚ

Presidencia del
Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Gerencia de Desarrollo del Sistema de
Recursos Humanos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

1.2. Con vacaciones adquiridas y pendiente de goce. Cada día de vacaciones sujetas a la compensación equivaldrá a tres (3) días de licencia con goce de haber. No se podrán compensar más de 15 días por periodo vacacional pendiente de goce.

2. En ese marco, **las oficinas de recursos humanos**, o las que hagan sus veces, tienen las siguientes responsabilidades:

2.1. El deber de informar por escrito a los/las servidores/as de la entidad, el total de horas de licencia con goce de haber que adeudan, dentro de los quince (15) días de entrada en vigencia de la Ley.

2.2. Registrar en la Plataforma de Registro de Servidores con Horas Pendientes de Compensación, a los/las servidores/as que han sido desvinculados de las entidades por renuncia, no renovación de contrato o por aplicación de sanciones administrativas o judiciales, y que tienen pendiente la compensación de las horas de licencia con goce de haber compensable; así como aquellas que ya han sido compensadas: <https://bit.ly/3heyYAM>.

2.3. Conforme a lo regulado en el artículo 6° de la Ley 31632, no podrán realizar descuentos en la liquidación de beneficios sociales realizada al término del vínculo laboral, para compensar las horas de licencia con goce de haber generadas por las disposiciones legales implementadas en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19.

En atención a lo indicado, la compensación de horas podrá realizarse durante el periodo de un (1) año contabilizado desde el 2 de diciembre de 2022 (fecha de entrada en vigencia de la Ley 31632).

Las horas dejadas de compensar en dicho periodo, se considerarán absueltas; por lo que no podrán ser exigibles de compensación luego de vencido el precitado plazo.

En caso de tener dudas o consultas respecto al registro de servidores con horas pendientes de compensación, podrá escribir al correo electrónico: registrodehoras@servir.gob.pe o comunicarse al teléfono: +51 2063370 anexo 2512.

Asimismo, en caso de tener consultas respecto a la normativa, escribir al correo electrónico: info@servir.gob.pe o registrarla en el sistema de consultas electrónicas de la ciudadanía – CECI: https://consultasexternas.servir.gob.pe/CECI/faces/registro/registro_consulta.xhtml

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarles los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

Firmado por
CRISTIAN COLLINS LEON VILELA
Gerente de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos
Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://sgd.servir.gob.pe/VerificaDocumentoSERVIR> e ingresando la siguiente clave: I6KETP4



PERÚ

Presidencia del
Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Gerencia de Desarrollo del Sistema de
Recursos Humanos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Firmado por (VB)

ROCÍO MAGALY PÉREZ ROJAS

Coordinadora de Desarrollo de Herramientas de Recursos Humanos

Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos

Firmado por (VB)

YESSICA DORIS PEREZ ASTUHUAMAN

Ejecutiva del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos

Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://sgd.servir.gob.pe/VerificaDocumentoSERVIR> e ingresando la siguiente clave: I6KETP4